



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Julio veinticinco (25) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JAIME LOZANO NIETO
Demandado: EDNA YAZMIN OSPINA BUITRAGO
Radicación: 736244089002-2021-00045-00

Auto: Niega apertura sanción

Teniendo en cuenta la solicitud de sanción realizada por la parte actora, motivada por la no contestación de la empresa Proyectar Salud respecto de la materialización de la medida cautelar decretada, una vez requerida la misma por parte del Despacho, se allegó la debida respuesta, por lo que es decisión de este Juzgador no dar apertura a trámite de sanción al obtener su cumplimiento. Por lo que se....

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR APERTURA a trámite de sanción al encontrarse cumplida la actuación de parte de la empresa Proyectar Salud.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en julio 29 de 2022